Firmado digitalmente por DOLORES CERNA Leonardo Arturo FAU 20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2022 11:22:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 17 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000092-2022-DLL/MC

Visto, el Informe N° 000012-2022-DLL-NSL/MC de fecha 16 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (…) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada que tiene, entre otros, la función de "proponer, promover e implementar los planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión de la creación literaria y del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura";

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZCHIKK1**

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000012-2022-DLL-NSL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 27 de julio de 2022 se notifica al postulante ASOCIACION PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE SALLQA PERU a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio la siguiente observación: Sección A – Datos del Participante: Según la verificación realizada en la página web de la SUNAT, su número de RUC de persona jurídica se encuentra en condición de baja de oficio (NO activo). Uno de los requisitos establecidos en el punto c) del numeral 5.2 de las bases del concurso indica que el postulante debe contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del proyecto. En caso de que la regularización de dicha condición se encuentre actualmente en trámite ante la SUNAT, deberá enviar el documento nítido y legible, evidenciando de manera fehaciente que dicho trámite se encuentra en curso, a través del correo de concursosdll@cultura.gob.pe ANTES de la fecha y hora límite, establecidos para la recepción de subsanaciones del presente concurso;

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000012-2022-DLL-NSL/MC se comunica que el postulante ASOCIACION PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE SALLQA PERU no presentó la información requerida para el levantamiento de la observación notificada, en tanto presentó una Declaración Jurada informando sobre algunos inconvenientes referidos a la reactivación del RUC del postulante, a la cual anexó documentos de trámite ante la SUNARP y de la Notaría correspondientes a los años 2020 y 2021. La referida documentación no demuestra que la regularización de la condición de baja de oficio se encuentre actualmente en trámite ante la SUNAT (no envió un documento nítido y legible evidenciando de manera fehaciente que dicho trámite se encuentre en curso en la referida entidad) y se verifica en la página web de la SUNAT que el número de RUC del postulante aún continúa en condición de baja de oficio (NO activo);

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la postulación presentada por ASOCIACION PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE SALLQA PERU mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZCHIKK1**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura" - 2022, a la postulación presentada por ASOCIACION PARA LA CONSERVACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE SALLQA PERU conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **ZCHIKK1**